RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/100 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 415/2009. (2010061371)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 415/2009, promovido por D. Juan Manuel Burguillos Vázquez, defendido por la Letrada Isabel García Ramos, siendo demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la imposición de sanción de 2.001 euros por infracción grave tipificada en el artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 99/100, de 29 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 415/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo n.º 415/09 interpuesto por Juan Manuel Burguillos Vázquez contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 1 de octubre de 2008, que, desestimando un recurso de alzada, confirma anterior Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 28 de marzo de 2007, por la que se le impone una sanción de 2.001 euros como autor de una infracción grave tipificada en el artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y, en consecuencia, procede anular la misma por ser disconforme al ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto ni valor; y todo ello sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas".

Mérida, a 25 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA